



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2018-00646-00

Previo a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la parte demandada, en la entidad bancaria: LULO BANK S.A NIT. 901383474, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo solicita la parte activa (A.018), y teniendo en cuenta que estos (el o los productos) deben ser debidamente individualizadas (Art.83 inc. 5 C.G.P.), se requiere a la parte demandante para que indique **el número del producto** que pretende embargar en cada una de la entidad bancaria señalada; o de lo contrario acredite las gestiones realizadas para obtener dicha información, en armonía con el numeral 4 del artículo 43 *ibidem*.

Para el cumplimiento de la carga anterior se concede el término de 30 días, so pena de tener por desistida automáticamente la solicitud en cuestión -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 del CGP; ello sin perjuicio lógicamente de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 010 del 31 de enero de 2024)

EAPC.
(07Medidas)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d2799487bdf16dc3be1fdb438a56a64792abb38c0d48f2adcdaef73d28f3d3**

Documento generado en 30/01/2024 10:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>